

seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a que se acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Peninsular, S. A. de Seguros (C-141), la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Peninsular, S. A. de Seguros (C-141), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Ercos, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-467) la documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ercos, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-467) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 1970 por la que se aprueba a «Instituto Capitalizador Español, S. A.» (I. N. C. E. S. A.) (A-14), la modificación de sus Estatutos sociales.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5661, primera columna, párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de diciembre de 1969...», debe decir: «...Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1969...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona

Desconociéndose el actual paradero de Tenise Elizabeth Young, súbdita americana, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 14 de abril de 1970, al conocer del expediente número 128/69 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso séptimo, artículo 11, de la Ley de Contrabando en relación con el número 3 del artículo sexto de la Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Howard Charles Fowber, de acuerdo con el caso primero, apartado 1, del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar exenta de toda responsabilidad a Tenise Elizabeth Young por no haber quedado probada su participación en los hechos.

4.º Declarar que en los responsables concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante cuarta del artículo 18 de la Ley.

5.º Imponer la multa siguiente: A Howard Charles Fowber, 1.428.000 pesetas.

Total importe de la multa, un millón cuatrocientas veintiocho mil pesetas, equivalente al grado superior límite máximo de la sanción correspondiente.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley.

7.º Declarar el comiso de la griffa aprehendida, la cual quedará a disposición del Jugado que atiende de los hechos para darle el destino reglamentario que proceda.

8.º Declarar que proceda la devolución del automóvil intervenido a su propietario Empresa de alquiler «Hertz de España, S. A.» por no haber tomado parte en los hechos sancionables.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.394-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente número X-GE-308-11.2/70, Gerona.

Visto el expediente de contratación número X-GE-308-11.2/70, Gerona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, número ocho, de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Gerona.—«Variante. Acceso a la Costa Brava desde el enlace Massanet, de la autopista Barcelona-La Junquera. C. GE-5600 v C-253. Massanet-Vidrera».

A «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 68.647.089 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 78.274.543 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0.900000003.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Director general, Pedro de Aréñiza.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente número X-B-419-11.1/70, Barcelona.

Visto el expediente de contratación número X-B-419-11.1/70, Barcelona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37,